SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEIS CIEN-
TOS Y SETENTA Y DOS.

La Reyna = Porquanto siendo la Ciudad de Puerto de[illegible]
de la Ciudad de Portalegre que del
Reyno Entendido [illegible] Todo lo causa que se nos
han mudo de hegemidad y de ley
assi se deue guardar de la Distancia que de mi proxi-
ma Persona tener sobre la Ciudad
Ora Ella o Todo lejendo autoridad Vsos Reales
y de Jeneralia militar Ordenando estar Sr mill
Persona Parte a los Alcaldes de la Corte Por
Juan y a la marquesa que Vero de Sandoval
Cina Ora de los Reyes Vsos ante dicho
Ora mente para lo efecto mando lo mi Vo
Nuestro que ora Jeneral de la Corte tenga
a Vs ays la dicha Ciudad [illegible] juramento
to de Lo Corte Lagrima [illegible] de Portalegre
Jtendrey Echa de Jeneral para saber a Punto Vso
Numero de jente q a [illegible] para dar a la Ciudad
de la Ciudad ay Ora Ella Ora en los Lugares de Valle
de mucha que tienen Lugares cabeza de Vso
Para lo Lo qual Todo a Vs [illegible] Todo
Vs de Lo mio [illegible] Jeneral Ora Lo mio
Vs Lo mio que Portalegre a la Jeneral
de Sandoval Ora ay Vs a Ora Vs antecesor
Por Cedula de Primero de Julio de mil Vso
Veinte y Nueve Firmada de la Ora Ora de
Prueba de Por Vso [illegible] Lo [illegible]
tenes de Lagrima manera que Todo Lo que
para de Vs Ora Ciudad Ora o [illegible]